

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002142 DE 2007

( 31 MAY 2007

“Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA – BARBOSA (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y VICEVERSA a BOGOTA – VÉLEZ (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional – Barbosa) y VICEVERSA, a la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A.”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía.

Que mediante petición radicada mediante oficio No. 015956 de marzo 13 de 2007, el representante legal de la empresa Nueva Flota Boyacá S.A., solicitó la prolongación de la ruta BOGOTA – BARBOSA (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y VICEVERSA hasta el Municipio de Vélez (Santander).

Que mediante Resolución No. 01995 del 22 de abril de 1993, se le autorizó a la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá – Barbosa (Vía Ubaté – Chiquinquirá) y viceversa, así:

Saliendo de Bogotá: 06:00 – 09:00 – 15:00  
Saliendo de Barbosa: 05:00 – 07:00 – 12:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo, Clase de Vehículo: Bus

Que de acuerdo a oficios No. SAT- 05618 de febrero 16 de 2007, suscrito por el Subdirector de Apoyo Técnico del Instituto Nacional de Vías y No. IDU-033837-STPE-

31 MAY 2007

"Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA – BARBOSA (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y VICEVERSA a BOGOTA – VÉLEZ (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional – Barbosa) y VICEVERSA, a la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A."

2.

1100 de febrero 4 de 2005 de la Subdirección Técnica de Planeación Estratégica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se certifica los siguientes kilometrajes:

Terminal de Transportes – Límites de la ciudad	24,31 kilómetros
Bogotá - Ubaté	70.37 kilómetros
Ubaté - Chiquinquirá	40.00 kilómetros
Chiquinquirá – Puente Nacional	50.47 Kilómetros
Puente Nacional – Barbosa	11.00 Kilómetros
SUB-TOTAL	196.15 kilómetros
Barbosa - Vélez	17.00 kilómetros
TOTAL	213,15 kilómetros

Que comparando las distancias anteriormente aludidas Bogotá – Barbosa y Bogotá – Vélez, se tiene que la segunda excede a la primera en un porcentaje inferior al 10 % y es inferior a 50 kilómetros, cumpliendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que las rutas Barbosa – Vélez y viceversa, Chiquinquirá – Barbosa (vía Garavito) y Barbosa – Puente Nacional, se encuentran autorizadas con Resolución No. 460 del 21 de enero de 1993 a la empresa Transsander S.A. y la ruta Bogotá – Puente Nacional mediante Resolución No. 00652 de 1 de abril de 2005 fue autorizada su prolongación a la empresa Expreso Gaviota S.A..

Que el Ministerio de Transporte considera el nivel de servicio corriente directo equivalente al de lujo actual, la prolongación es procedente en los términos del artículo 35 del Decreto 171 de 2001.

Que revisados los actos administrativos mencionados en el considerando anterior, se tiene que las rutas están autorizadas en un nivel de servicio corriente, es decir, el tramo a prolongar dispone de transporte en un nivel de servicio de inferiores condiciones al que tiene autorizado la empresa Nueva Flota Boyacá S.A., obedeciendo de esta manera la exigencia del artículo 35 del Decreto No. 171 de 2001.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la prolongación de la ruta Bogotá – Barbosa y viceversa a Bogotá – Vélez (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y viceversa, así:

Saliendo de Bogotá:	06:00 – 09:00 – 15:00
Saliendo de Vélez:	05:00 – 07:00 – 12:00

"Por la cual se prolonga la ruta BOGOTA – BARBOSA (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y VICEVERSA a BOGOTA – VÉLEZ (Santander) (Vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional – Barbosa) y VICEVERSA, a la empresa NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A."

3.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo, Clase de Vehículo: Bus.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa Nueva Flota Boyacá S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa Nueva Flota Boyacá S.A., deberá empezar a servir la ruta Bogotá – Vélez (vía Ubaté – Chiquinquirá – Puente Nacional) y viceversa de acuerdo a lo plasmado en artículo primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 171 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Cundinamarca, Boyacá y Santander del Ministerio de Transporte, Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas Expreso Gaviota S.A., Trassander S.A., Cotransricaurte Ltda., Reina S.A. y Omega Ltda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los términos consagrados en la Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MAY 2007

  
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Enrique Carbonell Salas  
Proyectó: Basilio Prieto B.  
19/04/07